

luciones administrativas no son ajustadas a Derecho en cuanto no declaran que los referidos don Francisco León Trejo y doña María del Carmen Sáenz y Vera, padres de don Alexander Sáenz León, no fueron traidores a la patria, y en consecuencia, anulándolas en cuanto a tal extremo, debemos declarar y declaramos que los mencionados don Francisco León Trejo y doña María del Carmen Sáenz Vera no fueron traidores a la patria, debiéndose publicar esta sentencia, que así lo declara, además de en la Audiencia Pública de este Tribunal, en la correspondiente colección de jurisprudencia y en el «Boletín Oficial del Estado» con ocasión de ordenarse su ejecución por la Administración obligada a ello, sin que proceda hacer expresa condena al pago de las costas procesales causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**23835** *ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.662/1994, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.662/1994, interpuesto por la representación legal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 21 de julio de 1994, que convoca pruebas selectivas para el acceso en 1995 a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos clínicos y Radiofísicos hospitalarios, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 30 de septiembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1.662/1994, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 21 de julio de 1994, que se confirma en lo que es objeto de este recurso por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación y Cultura, Sanidad y Consumo y del Departamento.

**23836** *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/443/1995, interpuesto por don José Villamor León y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/443/1995, interpuesto por la representación legal de don José Villamor León y otros, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 2 de diciembre de 1994 y 14 de marzo de 1995, sobre abono de complementos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 17 de julio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 443/1995, interpuesto por la representación de don José Villamor León, don Alberto Anaya Munne, don Francisco Arnalich Fernández, don Pablo Barreiro Tella, don Julio Botella García, don José Luis Castillo Olivares Ramos, don Félix Contreras Rubio, don Diego Dámaso López, don

Alberto Durántez Martínez, don Pedro Escartín Martín, don Juan A. Feliú Albiñana, don Jesús Frías Iniesta, don Luis García-Sancho Martín, don Manuel González Barón, don Antonio González González, don Agustín Granada de la Fuente, don Antonio Hernández Alcántara, don Rafael Herruzo Cabrera, don Enrique Iglesias Goy, don Javier Larrauri Martínez, don Justo Marcos López, don José Marco Martínez, don Luis Martín Jdraque, don José Antonio Martínez-Piñero Carames, don José Mate Jiménez, don Agustín Montero García, don Juan Ordas Santo-Tomás, don Luis Felipe Pallardo Sánchez, don José María Peña Sánchez de la Rivera, don Ramón Pérez Maestu, doña María Isabel Polanco Allue, don José Quero Jiménez, don Juan del Rey Calero, don José Antonio Rodríguez Montes, don Francisco Javier Ruza Tarrío, don Luis Sánchez Sicilia, don Joaquín Santo Domingo Carrasco, don José Antonio Usandizaga Beguiristáin, don Juan José Vázquez Rodríguez, don Juan José Vidal Peláez, don Manuel Martín Nistal de Serrano y don Hugo Liaño Martínez, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 2 de diciembre de 1994 y 14 de marzo de 1995, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**23837** *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anula la de 26 de mayo de 1992, en lo que afecta a la supresión de las plazas de Intervención, clase 1.ª, y Tesorería del Consorcio de Transportes de Vizcaya.*

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.223/1992, de 16 de junio de 1997, interpuesto por don Juan Goiricelaya Ugalde y el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Vizcaya, contra la Resolución de 26 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se suprimen las plazas de Intervención, clase 1.ª, y Tesorería del Consorcio de Transportes de Vizcaya.

El fallo de la citada sentencia dice textualmente:

«Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y por el Consorcio de Transportes de Vizcaya, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 2.223/1992 y su acumulado 3.164/1992, interpuestos por la Procuradora de los Tribunales doña Milagros Gómez Villarejo, en nombre y representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Vizcaya, y por el Letrado don Juan Goiricelaya Ugalde, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de mayo de 1992, declarando la desconformidad del acto impugnado que, consecuentemente, anulamos. Sin costas.»

Por consiguiente, en ejercicio de la citada sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto,

Esta Dirección General ha resuelto anular la Resolución de 26 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere a la supresión de los puestos de Intervención, clase 1.ª y Tesorería del Consorcio de Transportes de Vizcaya.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

**23838** *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1995, promovido por don Alejandro Toledo Bravo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Alejandro Toledo Bravo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de julio de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 2 de mayo de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Toledo Bravo, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 2 de mayo de 1995, por la que se desestimó la reclamación del recurrente, encaminada al reintegro de los gastos médicos ocasionados por la asistencia sanitaria que recibió en el Hospital 12 de Octubre, de Madrid, del día 4 de enero de 1995, así como frente a la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de julio de 1995 que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**23839** *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/850/1995, promovido por don Jesús Ferrer Olmedo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/850/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Ferrer Olmedo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 12 de junio de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Ferrer Olmedo, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de junio de 1995, y se confirma la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**23840** *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 2/3.219/1994, promovido por don Javier Pérez Castillo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2/3.219/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Javier Pérez Castillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de octubre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de mayo de 1994, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Pedro Pablo Martínez de Heras, en nombre de don Javier Pérez Castillo, contra la Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro del Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP) de 14 de octubre de 1994; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**23841** *ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 552/1995, promovido por don Manuel Luis Gomar López y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 14 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1995, en el que son partes, de una, como demandantes, don Manuel Luis Gomar López, don Manuel Cuenca Serrano y don Javier Montes Ramírez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra sendos acuerdos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por el que se deniega la integración en los grupos A o B.